

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUELA BELTRÁN

Resolución de Aprobación N.º 028 de junio 01 de 2004 y N.º 1587 del 30 de junio de 2018
Emanada de la Alcaldía Municipal de Soacha



CLAUSULADO

VALOR

El canon que se aportará a la institución contratante como reconocimiento por el contrato de tienda escolar para el año lectivo 2026, será de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 11.200.000), este valor es por el periodo del 02 de febrero al 02 diciembre y se pagaran en diez cuotas así: febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre; el valor a consignar será de UN MILLON CIENTOVEINTE MIL M/CTE. (\$1.120.000.00), el cual será consignado en la cuenta de Ahorros del FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUELA BELTRÁN, Cuenta de ahorros 220-057-12803-5 del BANCO POPULAR, pagadero mes anticipado dentro de los primeros (05) días hábiles del mes en que se presta el servicio. El auxiliar financiero de la institución educativa será la supervisora del pago según lo estipulado en el contrato y recibirá mensualmente copia de la consignación junto con la certificación del pago de la planilla de seguridad integral, salud, pensión, y ARL, lo anterior con el fin de rendir información al consejo directivo en reuniones habituales.

NOTA 1: El valor del contrato de cada mes no cambiara por motivos de actividades que impidan la prestación del 100% del servicio escolar.

NOTA 2: El valor del canon de arrendamiento incluye el pago de servicios Públicos (agua, luz) teniendo en cuenta que el sitio de la Tienda Escolar no cuenta con contadores independientes, se relacionan en los servicios que facture las empresas de servicios públicos, el pago del servicio público de gas natural será asumido única y exclusivamente por el contratista siempre y cuando, sea la única persona que lo utilice al 100%.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y en cumplimiento de las obligaciones definidas en los documentos del Proceso de contratación.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3. Dar a conocer a la institución cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
5. El contratista mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUELA BELTRÁN contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus dependientes durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato.
6. Asumir bajo su absoluta responsabilidad la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas vigentes, del personal que se requiera para el desarrollo del objeto contractual.
7. Cumplir con la normatividad vigente y procedimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo y ambientales.
8. Velar por el orden y aseo en los sitios de trabajo.
9. Utilizar materiales e insumos para la ejecución del contrato de excelente calidad.
10. El contratista deberá disponer de las herramientas y los equipos apropiados de acuerdo con el tipo de trabajo a realizar.
11. El contrato debe ser ejecutado por personal calificado, garantizando las condiciones de seguridad industrial, salud ocupacional, y normas medioambientales para la disposición de desechos generados en la prestación del servicio en caso de aplicar.

¡Caminando con Honestidad, tolerancia y Comunicación, fortalezcó mi proyecto de vida!

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUELA BELTRÁN

Resolución de Aprobación N.º 028 de junio 01 de 2004 y N.º 1587 del 30 de junio de 2018
Emanada de la Alcaldía Municipal de Soacha



12. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación
13. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Entidad para la ejecución del contrato
14. Presentar a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUELA BELTRÁN los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, en pensiones y ARL de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación), cuando haya lugar a ello.
15. Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
16. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza de este
17. Avisar al instituto dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUELA BELTRÁN.
18. El Contratista saldrá al saneamiento que pudieren presentar los bienes del objeto del contrato.
19. El contratista es responsable de cualquier daño que ocasione a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUELA BELTRÁN, a terceros con ocasión de la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
20. Para la firma del contrato el oferente seleccionado debe presentar los siguientes requisitos:
 - *Certificación de manipulación de alimentos vigente.
 - *Examen médico, frotis de uñas y garganta de la actual vigencia.
21. El contratista tendrá el término máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la firma del contrato o a la comunicación de aceptación de oferta para allegar las garantías en los términos establecidos en los estudios previos y la invitación y/o pliego de condiciones del presente proceso. En caso de que éste no cumpla dicho término será causal para la declaratoria de incumplimiento del contrato.
22. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato el soporte de entrega de elementos de bioseguridad a sus empleados y/o personal vinculado previo al inicio del contrato.
23. Las demás contempladas en la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia y que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Dotar de implementos, utensilios, vivieres, comestibles y bebidas necesarias para una óptima prestación del servicio.
2. Suministrar alimentos de primera calidad bajo los parámetros exigidos por la normatividad que regula la materia, con el fin de garantizar una óptima prestación del servicio.
3. Procurar una esmerada y cordial prestación del servicio, por parte del personal autorizado para con el personal de la Institución, empleando personal responsable y capacitado. Así mismo sustituirlo cuando a juicio del Consejo Directivo de la Institución no ofrezca el trato que el usuario merece.
4. No vender revistas, loterías y otros productos no autorizados por el Consejo Directivo.
5. No almacenar en los espacios destinados para la tienda escolar venenos o cualquier otro producto que pueda acarrear riesgos o perjuicios al personal del plantel o a las instalaciones físicas.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUELA BELTRÁN

Resolución de Aprobación N.º 028 de junio 01 de 2004 y N.º 1587 del 30 de junio de 2018
Emanada de la Alcaldía Municipal de Soacha



6. Entregar al supervisor del contrato una relación del personal autorizado, para la prestación del servicio con los certificados de manejo de alimentos, frotis de uñas, hoja de vida y documento de identificación.
7. Atender por su cuenta y a su debido tiempo, lo que demande la relación laboral del personal contratado para hacer efectiva la prestación del servicio.
8. Recoger los envases utilizados en la prestación del servicio y asear los espacios aledaños que sean afectados con los desechos de los productos que se expendan.
9. Una vez terminado el contrato, entregar las instalaciones asignadas, así como los muebles y bienes que se le hayan prestado, en buen estado, salvo el deterioro natural causado con el paso del tiempo y el uso normal para el que esté destinado.
10. Asegurar que los precios propuestos incluyan todos los costos directos e indirectos que concurren en contratista, para garantizar una excelente prestación del servicio de alimentos, transporte, preparación (si aplica) servicio, salarios, prestaciones sociales dotaciones al personal, administración.
11. No podrá cambiar los precios de productos señalados en la oferta radicada, sin previa autorización de la Rectoría de la Institución Educativa.
12. Contar con los equipos de refrigeración de alimentos necesarios para la conservación y correcto cuidado de estos.
13. Garantizar el correcto almacenamiento, envase y distribución de los alimentos. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUELA BELTRÁN se reserva el derecho a hacer seguimientos.
14. Publicar en un lugar visible el listado de productos y precios a ofrecer.
15. Prestar el servicio a personal interno y externo sin distinción alguna.
16. Presentar copia de los registros sanitarios vigentes para la comercialización de alimentos para el consumo humano. (Si aplica)
17. Copia del acta de inspección sanitaria para establecimientos (Si aplica)
18. Certificado del curso o capacitación para los manipuladores de alimentos.
19. Utilizar el espacio físico para ofrecer servicio de tienda escolar.
20. Cumplir con el pago del canon mensual en los términos establecidos estudios previos y la invitación y/o pliego de condiciones del presente proceso.
21. Devolver el inmueble en el mismo estado que el entregado.
22. No se podrán distribuir bebidas embriagantes, cigarrillos, chicles, bebidas energizantes o sustancias prohibidas por la ley.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
3. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y la SUPERVISIÓN las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato
4. Realizar la supervisión de la ejecución del contrato según el marco legal vigente
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente y que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.

PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA

- a. Utilizar envases, mezcladores y otros elementos desechables plásticos.
- b. Cambiar la destinación del espacio entregado en calidad de arrendamiento.
- c. Ingreso y almacenamiento en las instalaciones de sustancias explosivas o elementos perjudiciales para la conservación, seguridad e higiene de las personas o de los bienes de la entidad.
- d. Ingreso y venta de bebidas embriagantes, cigarrillos o sustancias alucinógenas.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUELA BELTRÁN

Resolución de Aprobación N.º 028 de junio 01 de 2004 y N.º 1587 del 30 de junio de 2018
Emanada de la Alcaldía Municipal de Soacha



- e. Prestar los servicios de tienda escolar a personas externas al instituto tanto en las instalaciones de la entidad como servicio a domicilio.
- f. El contratista no podrá ceder el contrato ni subarrendar las instalaciones, salvo previa autorización expresa por parte de la entidad.
- g. Queda expresamente prohibido al CONTRATISTA realizar cualquier reforma locativa, cambio de colores en las instalaciones y ocupar cualquier espacio diferente al que se incluya en el contrato. El incumplimiento de lo anterior será causal de terminación anticipada del contrato.

GARANTIAS

Dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el proponente deberá constituir en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUELA BELTRÁN las siguientes GARANTÍAS, que ampare los riesgos, las vigencias y porcentajes estipulados de la siguiente manera:

X	Cumplimiento: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con unavigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniario como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.
X	Garantía de Calidad del Servicio: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
X	Salarios, Prestaciones sociales e Indemnizaciones Laborales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
X	Responsabilidad Civil Extracontractual Amparo equivalente a doscientos (100 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, por el término de duración del contrato.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN MANUELA BELTRAN libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes.

SANCIONES

MULTAS. - EL CONTRATANTE pacta con el CONTRATISTA la imposición de multas, en caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que EL CONTRATANTE, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor no ejecutado del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo EL CONTRATANTE hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días AL CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales, dependiendo del resultado cobrarán mérito

¡Caminando con Honestidad, tolerancia y Comunicación, fortalezcó mi proyecto de vida!

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUELA BELTRÁN

Resolución de Aprobación N.º 028 de junio 01 de 2004 y N.º 1587 del 30 de junio de 2018
Emanada de la Alcaldía Municipal de Soacha



ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL: Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a la Institución Educativa la suma equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) por ciento del valor no ejecutado del contrato. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio.

FINALIZACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El aviso de adjudicación firmada por la Rectoría de la I.E. MANUELA BELTRAN perderá sus efectos por las causales de Ley, término y violación de cualquiera de las prohibiciones y obligaciones, contempladas en la resolución de adjudicación y la I.E. podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral, previa garantía del debido proceso por los siguientes conceptos:

9.1. Por mora en el pago propuesto. Por comprobación de cobros adicionales o por encima de los presentados en la carta de oferta de precios; para los casos en que se presenten precios por encima de los presentados en la propuesta, estos deben contar con la autorización del Consejo Directivo, quien tomara la decisión acorde a argumentos y demostración por parte del concesionario sobre el cambio de los precios de los productos a expender en la tienda escolar.

9.2. Por quejas de la comunidad educativa en lo referente a: mala atención, precios elevados, productos de mala calidad y en general por el mal servicio que pudiese presentar la tienda escolar, situación que será determinada acorde resultado de encuesta periódica realizada a los diferentes estamentos de la comunidad educativa por el servicio prestado de acuerdo con el resultado, dará lugar al inicio del proceso de terminación del contrato.

9.3 Modificación de precios de la propuesta sin autorización.